



MuniNebaj

¡Construyendo Futuro!

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DOCE GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS (12-2026) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “TALA Y RETIRO DE ARBOLES PARA CONSTRUCCIÓN CAMINO RURAL ALDEA VIZAN, NEBAJ, QUICHE”. CUENTADANCIA NUMERO T TRES GUION CATORCE GUION TRECE (T3-14-13).



En el municipio de Santa María Nebaj, Departamento de Quiché, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veintiséis, **NOSOTROS:** Por una parte **RAMÓN RAYMUNDO CETO**, de cincuenta años de edad, casado, guatemalteco, Comerciante, originario y vecino del municipio de Santa María Nebaj, y con residencia en las Cataratas camino a sector Sumalito de esta población, con su Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos treinta y seis, espacio noventa y dos mil setecientos nueve, espacio un mil cuatrocientos trece (2536 92709 1413) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP– de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal del municipio de Santa María Nebaj, del Departamento de Quiché, Acreditado con acuerdo de adjudicación número diecisiete guion dos mil veintitrés (17-2023) de fecha veintidós de Julio de dos mil veintitrés (22/07/2023), extendida por el presidente de la Junta Electoral Departamental de Quiché, Acta de toma de posesión número cero cero tres guion dos mil veinticuatro (003-2024) del libro número DCEQ-4920, de fecha quince de enero del dos mil veinticuatro (15/01/2024), de la Municipalidad de Santa María Nebaj, del departamento de Quiché, facultado para la suscripción del presente contrato de conformidad con los artículos 9 numeral 6 inciso a), 47 y 48 del decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, por la otra parte el señor: **NOÉ BERNAL BRITO**, de cuarenta años de edad, casado, guatemalteco, Empresario, originario y vecino del Municipio de Nebaj, Departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil seiscientos dos, espacio diecinueve mil ochocientos cuarenta y tres, espacio un mil cuatrocientos trece (2602 19843 1413), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad denominada “**MULTI-INVERSIONES CYP GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**”, lo cual acredito con los siguientes documentos: **a)** patente de comercio de la empresa inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el registro número treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y uno (33481), folio setecientos setenta y cinco (775), del libro veintiséis (26) de sociedades, extendida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala, con dirección de la entidad Zona 0, Colonia La Paz, Santa Cruz del Quiche, Quiche. **b)** Inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado, al folio doscientos cincuenta y dos mil quinientos diecisiete (252517), del libro de Inscripciones y en el Registro Número dieciocho mil quinientos setenta y nueve (18579) del Libro de Registro de Proveedores, en estatus habilitado, según Constancia de Inscripción y Precalificación como proveedor del Estado, con fecha de última actualización trece de enero del año dos mil veintiséis, con vigencia hasta el siete de febrero del año dos mil veintiocho **c)** Número de Identificación Tributaria (NIT) ciento veinte millones quinientos cuarenta y nueve mil treinta y cuatro (120549034), documentos que a nuestro juicio son suficientes de conformidad con la ley para suscribir el presente instrumento. Ambos manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación consignados anteriormente y tener a la vista la documentación relacionado con el mismo, agregando que en lo sucesivo ambos nos denominamos: “**LA MUNICIPALIDAD**” Y “**EL CONTRATISTA**”, y por medio del

CYPSA
TODO EN CONSTRUCCIÓN



presente instrumento convenimos en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE TALA Y RETIRO DE ARBOLES**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERO: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe de conformidad con el Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" en todos y cada uno de los artículos que le son inherentes y su reglamento respectivo, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); el Código Municipal Decreto número doce guion dos mil dos (12-2002) y sus reformas, las bases de cotización número cero cuatro guion dos mil veintiséis (04-2026), y acta de adjudicación Número cero ocho guion dos mil veintiséis (08-2026) calificación y adjudicación de oferta, de fecha dos de marzo del año dos mil veintiséis, (02-03-2026) de la junta de Cotización de la Municipalidad de Nebaj, Departamento el Quiché, Resolución de Alcaldía Municipal No 087-2026-SEC, de fecha cuatro de marzo del año dos mil veintiséis, donde se aprueba la adjudicación total efectuadas por la junta de Cotización de "LA MUNICIPALIDAD" y toda la documentación que aparece en el expediente respectivo. **SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO:** **OBJETO DEL CONTRATO:** El presente CONTRATO, tiene por objeto contratar los servicios de "EL CONTRATISTA", por parte de "LA MUNICIPALIDAD", para ejecutar el proyecto denominado: **TALA Y RETIRO DE ARBOLES PARA CONSTRUCCIÓN CAMINO RURAL ALDEA VIZAN, NEBAJ, QUICHE**, Por lo que "EL CONTRATISTA" cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en cuanto a la tala y retiro de árboles en beneficio de "LA MUNICIPALIDAD"; "EL CONTRATISTA" debe de ejecutar los renglones de trabajos que se detallan a continuación.....

"TALA Y RETIRO DE ARBOLES PARA CONSTRUCCIÓN CAMINO RURAL ALDEA VIZAN, NEBAJ, QUICHE".
RESUMEN

NO.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	38,400	TALA Y RETIRO DE ARBOLES Y VEGETACIÓN	M2	Q 23.00	Q 883,200.00
TOTAL DEL PROYECTO					Q 883,200.00

para realizar lo indicado en esta cláusula; "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar el presente contrato con entera sujeción a las disposiciones generales y técnicas suministradas por "LA MUNICIPALIDAD" que son de su pleno conocimiento, quedando entendido que se realizarán los descuentos respectivos por los trabajos que no se llegaron a realizar, asimismo correrá por cuenta de "EL CONTRATISTA" la aportación y pago de todo el equipo, para la ejecución del proyecto, así como es de su responsabilidad la relación laboral del personal para el buen funcionamiento de las mismas, como consecuencia se libra de esta responsabilidad a "LA MUNICIPALIDAD", en la ejecución de los trabajos, siendo "EL CONTRATISTA" el único responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceras personas. **TERCERO: VALOR DEL CONTRATO:** Los servicios que se detallan en la cláusula anterior, según oferta presentada por el señor **NOÉ BERNAL BRITO**, Administrador Único y Representante Legal de la entidad denominada "**MULTI-INVERSIONES CYP GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**", para la ejecución del proyecto denominado "**TALA Y RETIRO DE ARBOLES PARA CONSTRUCCIÓN CAMINO RURAL ALDEA VIZAN, NEBAJ, QUICHE**". Tienen un valor global de: **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q 883,200.00)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual se integra sobre la base del presupuesto detallado en la cláusula anterior. **CUARTO: FORMA DE**





MuniNebaj

¡Construyendo Futuro!



PAGO: El pago se efectuará en cuatro pagos, que el primer pago corresponde al (25%) sobre el valor total del contrato, el segundo pago que corresponde al (50%), tercer pago que corresponde al (75%) y último pago correspondiente (100%), que suman el monto total del contrato de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q 883,200.00)** por parte de la "**LA MUNICIPALIDAD**", que será cargado al renglón presupuestario ciento cincuenta y cuatro (189) otros estudios y/o servicios, el cual se tramitara luego de haberse recibido el cumplimiento de la tala y retiro de árboles a entera satisfacción de "**LA MUNICIPALIDAD**", de conformidad a los siguientes documentos: **a)** Factura electrónica que incluirá el Impuesto al Valor Agregado -IVA- y recibo de caja, si fuese Factura Cambiaria; **b)** Fotocopia del Contrato y Certificación de la resolución de aprobación del Contrato por la autoridad administrativa superior; **c)** Fianza de Cumplimiento de Contrato; **d)** Fianza de Conservación de obra o de calidad o de funcionamiento y, **e)** Fianza de Saldos Deudores. El Pago deberá realizarse dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuese completada la documentación descrita anteriormente, tal como estipula el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTO: PLAZO:** "EL CONTRATISTA", se compromete a cumplir en la tala y retiro de árboles descritos en la cláusula segundo, en **cuatro (4) meses calendario**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y se hayan cumplido los requisitos de ley previo el inicio de la misma, dicho plazo podrá prorrogarse una sola vez siendo única y exclusivamente en los siguientes casos: **a)** Por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al "EL CONTRATISTA" debidamente justificado y comprobado; **b)** Por causas naturales; y, **c)** por hechos generados por el hombre o disposiciones legales que afecten, demoren o impidan el cumplimiento del presente contrato. En ningún caso se concederá prórroga del plazo convenido, si el retraso en la entrega de la tala y retiro de árboles se deba a circunstancias que reflejen imprudencia, negligencia o incapacidad imputable a "EL CONTRATISTA". **SEXTO: DE LAS FIANZAS:** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", las fianzas siguientes: **A) FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente a un 10% del valor total del presente contrato, que garantizará el cumplimiento de las obligaciones estipulados en el contrato, la cual estará vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a entera satisfacción el proyecto, objeto de este contrato. De conformidad al artículo 65 de la Ley de Contratación del Estado, y artículos 55 y 56 de su reglamento. **B) FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA O DE CALIDAD O DE FUNCIONAMIENTO:** Equivalente al quince (15) por ciento del valor original del contrato que permanecerá vigente durante un periodo de dieciocho (18) meses para cubrir las fallas y defectos que resulten por causas imputables a "EL CONTRATISTA" en la ejecución de la obra, debido al procedimiento técnico empleado; esta fianza deberá presentarse previo a la cancelación de la fianza de cumplimiento y como requisito previo a la liquidación del contrato. **C) FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** Esta fianza deberá cubrir el 5% del valor original del Contrato, por "EL CONTRATISTA", su finalidad es la de garantizar el pago de los saldos deudores que pudieran resultar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", de la entidad correspondiente, o de terceros en la liquidación. **SÉPTIMO: FORMALIDADES:** Las fianzas a que se refiere la cláusula anterior, deberán hacerlas efectivas "EL CONTRATISTA", mediante pólizas emitidas por instituciones legalmente autorizadas para operar en la República de Guatemala. **OCTAVO: DECLARACIÓN JURADA:** "EL CONTRATISTA", declara bajo juramento de ley que, tanto él como su representada no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo uno (1), de la Ley de Contrataciones del Estado

CYPSA
TODO EN CONSTRUCCIÓN





MuniNebaj

¡Construyendo Futuro!



Decreto Número 57-92 y sus reformas, y que de igual manera no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80), del mismo cuerpo legal, de conformidad al documento suscrito ante notario hábil, debiendo presentar además constancia de pago del Impuesto al Valor Agregado IVA, e Impuesto Sobre la Renta ISR. **NOVENO FINIQUITO:** "LA MUNICIPALIDAD" al finalizar el plazo estipulado de la tala y retiro de árboles y al cumplimiento del trabajo, conforme a las disposiciones generales y técnicas prestadas por "LA MUNICIPALIDAD", entregará al contratista finiquito, previo informe rendido por el supervisor nombrado por "LA MUNICIPALIDAD", de igual forma, el contratista entregará el respectivo finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en el cual la exonerará de cualquier reclamo. **DÉCIMO: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen expresamente que cualquier diferencia reclamo o controversia que surgieren será resuelta directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidar, se someterán al Tribunal Competente, que designe "LA MUNICIPALIDAD". **DÉCIMO PRIMERO: SANCIONES:** En caso de que "EL CONTRATISTA", no cumpla con el plazo señalado y establecido en la CLAUSULA QUINTA del presente contrato, será sancionado con el pago de una multa de conformidad a lo establecido en el artículo 62 BIS del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas, sin perjuicio del derecho de "LA MUNICIPALIDAD" de exigir su cumplimiento, de acuerdo a lo que invoca el tenor del artículo ochenta y cinco (85), de la Ley de Contrataciones del Estado en vigor Decreto Número: 57-92 sus reformas y su Reglamento. **DÉCIMO SEGUNDO: TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente CONTRATO, podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias: **a)** Por vencimiento del plazo del contrato, siempre y cuando no se haya acordado prórroga alguna; **b)** Por rescisión acordada por el mutuo acuerdo, siempre que no se perjudiquen los intereses de "LA MUNICIPALIDAD". **c)** Por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas; **d)** En caso de que "EL CONTRATISTA" no presentare las fianzas a las que está obligado de conformidad al presente contrato. **e)** En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA", o negativa de cumplir con sus obligaciones contractuales, en este caso "EL CONTRATISTA", pagará a "LA MUNICIPALIDAD", los daños y perjuicios ocasionados. **DÉCIMO TERCERO: PROHIBICIONES:** A "EL CONTRATISTA", le queda prohibido expresamente bajo pena de nulidad, enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato. **DÉCIMO CUARTO: "EL CONTRATISTA",** renuncia al fuero de su domicilio, será sometido a los tribunales Competentes que designe "LA MUNICIPALIDAD", si faltare a los compromisos pactados en el presente instrumento legal. **DÉCIMO QUINTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** "EL CONTRATISTA", se obliga a cancelar a sus empleados los salarios establecidos en las escalas correspondientes aprobadas por el Congreso de la República de Guatemala, así como a cancelar las cuotas laborales y patronales que afecten a su empresa en la prestación del servicio de tala y retiro de árboles contratado, ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, quedando por tanto exenta "LA MUNICIPALIDAD" de cualquier responsabilidad al respecto. **DÉCIMO SEXTO: DEL COHECHO:** Yo "EL CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII de decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme,

CYPSA
TODO EN CONSTRUCCIÓN

incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS del Ministerio de Finanzas Públicas. **DÉCIMO SÉPTIMO: APROBACIÓN:** Para que el presente CONTRATO, surta sus efectos y obligue a ambas partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado el mismo, conforme lo señala la doctrina de los artículos nueve (9), y cuarenta y ocho (48), Del Decreto Número: 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **DÉCIMO OCTAVO: ACEPTACIÓN:** "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA", exponemos que en los términos a que se refiere el presente CONTRATO, expresa e íntegramente aceptamos cada una de las dieciocho cláusulas que lo integran, el cual se encuentra contenido el presente documento y después de haberlo leído, lo ratificamos, aceptamos y firmamos a entera conformidad. **DAMOS FE.**

RAMÓN RAYMUNDO CETO
ALCALDE MUNICIPAL

NOÉ BERNAL BRITO
CONTRATISTA

En el municipio de Santa María Nebaj, del departamento de Quiché, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veintiséis, como Notario **DOY FE** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas en mi presencia por los señores: **a) RAMÓN RAYMUNDO CETO** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos treinta y seis (espacio) noventa y dos mil setecientos nueve (espacio) un mil cuatrocientos trece (2536 92709 1413) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, y quien firma en calidad de Alcalde Municipal del municipio de Santa María Nebaj, del departamento de Quiché y, **b) NOÉ BERNAL BRITO**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos dos (espacio) diecinueve mil ochocientos cuarenta y tres (espacio) un mil cuatrocientos trece (2602 19843 1413), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala y quien firma en calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad denominada "**MULTI-INVERSIONES CYP GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**". Las representaciones que se ejercitan han sido acreditadas poniendo a la vista del infrascrito Notario la documentación legal correspondiente, la que es suficiente de conformidad con la ley y a mi juicio. Ambos comparecientes, en las calidades con que actúan vuelven a firmar al pie de la presente acta de legalización de firmas, junto al Notario, que, de lo relacionado, **DA FE.**

RAMÓN RAYMUNDO CETO
ALCALDE MUNICIPAL

NOÉ BERNAL BRITO
CONTRATISTA

ANTE MÍ:

LICENCIADO
HEBER JOSUÉ LÓPEZ GUZMÁN
ABOGADO Y NOTARIO

